



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VI LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

9 de diciembre de 1996

Núm. 4 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 21
Núm. exp. 121/000016)

PROYECTO DE LEY

621/000004 De medidas de disciplina presupuestaria.

PROPUESTAS DE VETO

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al Proyecto de Ley de medidas de disciplina presupuestaria.

Palacio del Senado, 5 de diciembre de 1996.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan un veto al Proyecto de Ley de Medidas de disciplina presupuestaria.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1996.—**José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente**.

PROPUESTA DE VETO NÚM. 1 De don José Luis Nieto Cicuéndez y don José Fermín Román Clemente (GPMX).

Los Senadores José Luis Nieto Cicuéndez y José Fermín Román Clemente, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto

621/000004

en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente **propuesta de veto**.

Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya presenta esta propuesta de veto al Proyecto de Ley de Medidas de Disciplina Presupuestaria, porque a su juicio no aborda la necesidad obvia de afrontar, de una vez, la redacción y aprobación de un nuevo texto de la Ley General Presupuestaria.

La originaria redacción de la Ley General Presupuestaria promulgada el 4 de enero de 1977, se enfrentaba, como consecuencia de su origen preconstitucional a problemas tales como la nueva organización territorial del Estado autonómico español, las nuevas técnicas de presupuestación, o la propia extensión del ámbito institucional de los Presupuestos Generales, como consecuencias derivadas de la propia Constitución, lo que provocó en años sucesivos modificaciones parciales sin una clara sistematización jurídica y legislativa, desembocando en el actual texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que fue modificado ya ese mismo año y en los posteriores a través de las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado, manteniéndose esta política de «parches» en el presente año, con el agravante de que cuatro textos sometidos a la discusión de la Cámara, contienen modificaciones parciales de la Ley General Presupuestaria. Esta política ha planteado incluso errores técnicos tales como la evidente antinomia que se plantea entre la reforma que este Proyecto plantea en alguno de sus artículos y la redacción que se da a esos mismos artículos en el Proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Asimismo, nos parece una actitud poco congruente que habiendo presentado en su día un texto alternativo de Ley Ge-

neral Presupuestaria a la presentada por el Gobierno en 1995, no se haya presentado, dada su vigente relevancia, como uno de los primeros Proyectos de Ley a discutir en esta Legislatura y que consecuentemente habría brindado la oportunidad de sistematizar la reforma de la normativa presupuestaria.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula una propuesta de veto al Proyecto de Ley de medidas de disciplina presupuestaria.

Palacio del Senado, 4 de diciembre de 1996.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

**PROPUESTA DE VETO NÚM. 2
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

JUSTIFICACIÓN

El Grupo Parlamentario Socialista considera que la evolución experimentada por el Sector Público, en lo que a modelos de gestión y administración se refiere, exige una reforma global y en profundidad del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, tanto para adecuar la regulación de la Administración Financiera Española a dicha evolución, como para poder afrontar con rigor los requisitos y exigencias del proceso de convergencia europea.

No obstante lo anterior, el proyecto de ley presentado, y cuya devolución al Gobierno se postula, contiene exclusivamente una reforma parcial, improvisada e inconexa que no responde a las exigencias de la complejidad del Estado actual, siendo inadecuada, por incompleta y descoordinada, para la consecución de los principios de eficiencia y economía en la gestión del gasto. Parece así que la presentación de dicho proyecto obedece exclusivamente a una suerte de autojustificación del aumento de la presión fiscal indirecta decidida en el Real Decreto-Ley 12/1996, por el que el Grupo Socialista se ve en la necesidad de presentar enmienda a la totalidad, al considerar que esta reforma parcial no contribuye realmente al control del déficit público ni a las exigencias derivadas de una presupuestación rigurosa.